Ayuntamiento de **Pilas**

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE LA DEUDA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2.019

El Ayuntamiento de Pilas está sometido a la condicionalidad de la Disposición Quinta del Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, referida a las Entidades Locales que se acogieron a la ampliación del periodo de amortización de 10 a 20 años de los préstamos formalizados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en la primera fase del mecanismo de pago a proveedores, y en virtud de la misma y debido al incumplimiento del Plan de Ajuste y a los plazos de pago en el ejercicio 2.015, el Proyecto de Presupuesto debe someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que según lo anteriormente expuesto, el proyecto de presupuesto fue presentado a esta intervención para la emisión de los informes preceptivos que debían remitirse junto con el proyecto al Ministerio.

Por otro lado, el segundo párrafo del artículo 18.4 del RD 500/1990 establece al respecto del Informe de Intervención, que "la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre". Por lo que atendiendo a las fechas, la tramitación del expediente de Presupuesto General no ha dado cumplimiento a los plazos establecidos en el TRLHL y RD 500/1990.

De acuerdo con la precitada Disposición Quinta del Anexo de la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, el proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2019, junto con los informes de Intervención, y Memoria de Alcaldía referidos al citado proyecto, fueron remitidos a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local en fecha 12 de agosto de 2019, por la página oficial COMEX: PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE.

En fecha 17 de septiembre de 2019, con número de registro 12.291 tenía entrada en este Ayuntamiento Informe de la precitada Secretaría General, que se adjunta al Expediente de aprobación del Presupuesto. Se informa el Proyecto favorablemente, si bien se establecen una serie de condiciones, que son las que se transcriben a continuación:

- *"Aprobar el presupuesto con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita absorber el importe de los reintegros anuales de la participación en los tributos del Estado, que deberán presupuestarse siguiendo el principio de presupuesto bruto, en los términos indicados en el apartado IV del presente informe.*

- *Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza rústica y urbana y el IAE deben limitarse al importe de los derechos reconocidos netos de 2018.*

- *Adoptar acuerdo de no disponibilidad de crédito en el importe equivalente a los ingresos de la mercantil Pilas 2000 que han sido presupuestados en el capítulo V del presupuesto del Ayuntamiento, que podrá levantarse cuando la extinción se haga efectiva.*

- *Adoptar acuerdo por el órgano competente para la correcta dotación de la provisión por derechos de dudoso en el Ayuntamiento y el organismo autónomo.*

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

- *Reducir los créditos iniciales previstos en el proyecto de presupuesto de 2019 para gastos de funcionamiento en un 2%."*

En cumplimiento de las condiciones remitidas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, se presenta ante esta Intervención el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Pilas, con carácter previo a su aprobación, y en virtud de los dispuesto en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación con el expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2.019, procede emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General para 2.019, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de acuerdo con el artículo 15.2.c) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para su inclusión en este expediente y conocimiento del Pleno de la Corporación.

Además, a consecuencia de la Nota informativa publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 2012 en relación a la Información a comunicar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se requiere la emisión de un informe de Intervención para los entes que forman el sector de administraciones públicas.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que ha derogado el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, en lo que no se opone a la Ley Orgánica anterior.

I. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

TERCERO. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

La determinación del equilibrio presupuestario está basada en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales, teniendo en cuenta que dicho principio se instrumenta en una posición de equilibrio o

superávit presupuestario, que debe observarse anualmente en todas las entidades locales y sus entes dependientes, tal como establece el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012. De acuerdo con el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, el equilibrio se instrumenta así:

- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto consolidado en las entidades locales y sus entes dependientes que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales (artículo 3.3 de la LO 2/2012), ajustándose al principio de estabilidad en términos de capacidad de financiación positiva, calculada conforme al SEC10.
- La aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto o aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, en el caso de entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles clasificadas de mercado por ser mayoritarios sus ingresos comerciales (artículo 3.3 de la LO 2/2012).

Por todo lo anterior, esta operación debe calcularse a nivel consolidado, incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado, por lo que lo primero que se debe considerar es la determinación de las entidades que consolidan a efectos del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria en términos de la Ley Orgánica 2/2012.

Se han de sujetar a la Estabilidad Presupuestaria, las entidades enumeradas en el artículo 4.1 del real decreto 1463/2007, que alude a “las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales”.

La competencia para la clasificación de los agentes del sector público local, a efectos de su inclusión en las categorías prevista en el citado artículo 4.1 del real decreto 1463/2007 o en el artículo 4.2 del mismo cuerpo legal, recae en la Intervención General de la Administración del Estado, conforme al precitado artículo 3 del Real Decreto 1463/2007; En relación a la Sociedad mercantil "Pilas 2000, S.L.", dado que sobre la misma ha recaído Sentencia Judicial Nº 541/2018 de 15 de octubre en el seno del Procedimiento Concursal 123/2017 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla, esta Intervención no revisa tal clasificación, ya que no ha existido actividad en los últimos ejercicios, y está en curso su disolución.

Para la evaluación del equilibrio se ha de partir de:

- En el caso de los entes institucionales pertenecientes al sector de administraciones públicas del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012 y artículo 4.1 del Reglamento, de los estados del Presupuesto del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local para 2.019, y de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de los Balances previsionales para el ratio del ejercicio 2.019, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y del Balance de las Cuentas Anuales aprobadas en ejercicios anteriores en el caso de sociedades mercantiles, realizando sobre unos y otros los ajustes que proceden, conforme a los Manuales de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicados y remitidos por la IGAE, y para las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad Privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales.
- En el caso de los entes de mercado no clasificados en el sector de administraciones públicas, del artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012 y artículo 4.2 del Reglamento, de los estados de previsiones y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y de los Balances previsionales para el ratio del ejercicio 2.019.

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

Por las razones expuestas anteriormente, y dada la situación de disolución y liquidación en la que se encuentra la sociedad Pilas 2000, S.L., se mantiene la clasificación realizada directamente por la Intervención General de la Administración del Estado el 11 de noviembre de 2.016.

1. Equilibrio presupuestario del Ayuntamiento

El cálculo del equilibrio para el Ayuntamiento, se hace sobre la base de la diferencia entre Ingresos No Financieros y Gastos No Financieros, resultando Capacidad de Financiación (ausencia de déficit) si los Ingresos superan los Gastos, o Necesidad de Financiación (existencia de déficit) si es al contrario.

En principio, los Ingresos No Financieros se obtienen de la suma de los Capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Ingresos y Gastos No Financieros de la suma de los Capítulos 1 al 7 del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, de acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Ayuntamiento arrojaría más Ingresos No Financieros que Gastos No Financieros, en la cantidad de **1.148.366,37 euros**, es decir, que arroja un resultado positivo con Capacidad de Financiación y, en consecuencia, cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto de 2.019.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	3.996.979,14
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	91.809,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	528.414,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.971.505,58
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	144.035,27
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	41.046,96
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**9.773.789,95**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	4.886.741,13
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.832.921,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	214.849,28
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	440.860,17
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	100.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	150.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	52,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.625.423,58
=	**A - B = C) ESTABILIDAD**	**1.148.366,37**

De lo que resulta una Capacidad de Financiación antes de aplicar los Ajustes de **1.148.366,37 euros.**

CUARTO. En aplicación de lo indicado por el SEC 10, y en virtud de lo determinado en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, sobre la cifra anterior se han de efectuar una serie de ajustes. Entre estos ajustes, como consecuencia del Reglamento (UE) nº 549/2013, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

Siguiendo el "Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales" y la Nota sobre cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas" editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, por un importe total de **89.265,65 euros**.

A) AJUSTES POR INGRESOS EN LA DIFERENCIA DEL PRINCIPIO DE CAJA Y DEVENGO DE LOS CAPÍTULOS I, II y III.

Aplicación a previsiones 2.019 la media de porcentajes calculados de los tres últimos ejercicios. Se realiza un ajuste de **+157.116,33 euros** correspondientes a mayor capacidad de financiación según tabla anexa.

2016	Previsiones Iniciales	Total Recaudado Corriente y cerrado	% Ejecución
Capítulo 1	3.497.000,00€	4.070.202,38€	116% (+16)
Capítulo 2	80.000,00€	117.332,34€	146% (+46)
Capítulo 3	552.150,00€	661.539,14€	119% (+19)

2017	Previsiones Iniciales	Total Recaudado Corriente y cerrado	% Ejecución
Capítulo 1	4.372.370,00€	4.068.812,98€	93% (-7)
Capítulo 2	90.000,00€	110.399,04€	122% (+22)
Capítulo 3	519.500,00€	592.401,39€	114% (+14)

2018	Previsiones Iniciales	Total Recaudado Corriente y cerrado	% Ejecución
Capítulo 1	4.067.475,00€	3.816.311,41€	93% (-7)
Capítulo 2	90.000,00€	120.499,11€	133% (+33)
Capítulo 3	511.271,00€	717.521,99€	140% (+44)

Cálculo media de porcentajes de ejecución tres últimos ejercicios.	% Ajuste
Capítulo 1	(+16 +(-7) + (-7)) = **0%**
Capítulo 2	(+46 +22+33) = **33%**
Capítulo 3	(+19+14+40) = **24%**

Aplicación a previsiones del ejercicio 2019, la media de los porcentajes calculados de los tres últimos ejercicios:

2019	Previsiones	% Ejecución	Ajuste
Capítulo 1	4.067.475,00€	0,00%	0,00€
Capítulo 2	91.809,00€	33%	30.296,97€
Capítulo 3	528.414,00€	24%	126.819,36€
		TOTAL AJUSTE	**157.116,33€**

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

Ayuntamiento de **Pilas**

B) AJUSTES POR GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES A RECONOCER EN EL CORRIENTE Y CUENTA 413.

Se realiza un ajuste por importe de **-63.137,42 euros.**

OBJETIVO QUE SE ESTÁ EVALUANDO:	ESTABILIDAD

Año	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2018	116.402,12	179.539,54	-63.137,42	0,00	**-63.137,42**

Se han realizado un total de ajustes por importe de **+89.265,65 euros** (157.116,33€ +(-63.137,42€)), de acuerdo con los ajustes contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas".

En consecuencia, una vez realizados los Ajustes preceptivos anteriores, provenientes del SEC-10, tomados del Manual de la IGAE, aumenta la Necesidad de Financiación, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	3.996.979,14
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	91.809,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	528.414,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.971.505,58
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	144.035,27
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	41.046,96
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**9.773.789,95**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	4.886.741,13
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	2.832.921,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	214.849,28
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	440.860,17
+	Capítulo 5: Fondo de Contigencia	100.000,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	150.000,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	52,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	8.625.423,58
=	**A - B = C) ESTABILIDAD**	**1.148.366,37**
	D) AJUSTES SEC-10	89.265,65
	C+D= F) ESTABILIDAD	**1.237.632,02**
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**12,66%**
	% LÍMITE ESTABLECIDO	
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	**NO**

En consecuencia, aumentando la capacidad de financiación inicial del presupuesto en **+89.265,65 euros**, con los preceptivos ajustes anteriores, provenientes del SEC 10, tomados del Manual de la IGAE, da un resultado de capacidad de financiación del Presupuesto del Ayuntamiento para 2.019, ascendente a **1.237.632,02 euros.**

2. Equilibrio presupuestario del Organismo Autónomo.

QUINTO. De acuerdo con los datos del cuadro siguiente, el Presupuesto del Organismo Autónomo arrojaría un saldo de equilibrio presupuestario, es decir, que arroja un resultado de Capacidad de Financiación y, en consecuencia, cumple el objetivo de estabilidad respecto del Presupuesto de 2.019, según se detallan en los cuadros siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	OAL	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos			0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos			0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos			0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		2.600,00	2.600,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales			0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones			0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**0,00**	**2.600,00**	**2.600,00**

PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	OAL	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal			0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		2.550,00	2.550,00
Capítulo 3: Gastos financieros		50,00	50,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes			0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00
Capítulo 6: Inversiones reales			0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	0,00	2.600,00	2.600,00
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**0,00**	**0,00**	**0,00**
D) AJUSTES SEC-10	0,00		0,00
C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**0,00**	**0,00**	**0,00**
% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA		**0,00%**	**0,00%**
% LÍMITE ESTABLECIDO			**0%**
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			**NO**

Sobre dicho saldo de equilibrio no ha sido necesario practicar ningún ajuste, por lo que de acuerdo con los datos contemplados en el formulario F.1.1.B1 "Ajustes contemplados en el Informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad del Sistema Europeo de Cuentas", el efecto es neutro y se mantiene la situación de Capacidad de Financiación respecto al Organismo Autónomo Local.

3. Equilibrio presupuestario de Pilas 2000, S.L.

En cuanto a Pilas 2.000, S.L., ente sujeto a legislación mercantil pero perteneciente al sector administraciones públicas según el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, se presenta en esta Intervención un Estado de Previsión de Ingresos y gastos, si bien dicho estado, no se ajusta a la estructura de los artículos 112 y 113 del RD 500/1990, debido a la situación jurídica en la que se encuentra la misma. Faltando igualmente la información requerida para determinar la aplicación de la Ley Orgánica

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

2/2012 y del reglamento de la Ley de Estabilidad presupuestaria y los ajustes para obtener la situación de equilibrio o desequilibrio.

En el estado de Gastos e Ingresos presentado, se incluyen los gastos previstos para realizar las operaciones de liquidación de la empresa y los gastos corrientes que se mantienen durante el ejercicio, hasta la materialización de la precitada liquidación y extinción de la misma. Se contempla en el Estado de Ingresos, una transferencia procedente del Ayuntamiento de Pilas a favor de la mercantil, por importe de 95.000,00 euros, para hacer frente a los gastos de liquidación y extinción, para el supuesto que la sociedad no pudiera hacer frente a los mismos con sus propios ingresos.

El estado de previsión de Ingresos y Gastos se presenta sin firma de la Dirección de la Empresa, y sin que conste la probación del Consejo de Administración debido a la situación jurídica de la misma, en disolución; por lo tanto no ha sido posible incorporar la aprobación de dicho Estado por el Consejo de Administración y ni por la Dirección de la Mercantil, resumiéndose la previsión en lo siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS PILAS 2000 para 2019 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	
GASTOS	
CAPÍTULOS	**CRÉDITOS INICIALES 2019**
1	- €
2	26.520,82 €
3	- €
4	- €
5	- €
6	586.205,85 €
7	- €
Total Gastos no financieros	**612.726,67 €**
8	- €
9	- €
Total Gastos Financieros	**- €**
TOTAL	**612.726,67 €**

PRESUPUESTO DE INGRESOS PILAS 2000 para 2019 A EFECTOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
INGRESOS

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES 2019
1	- €
2	- €
3	- €
4	95.000,00 €
5	30.792,76 €
6	580.805,85 €
7	- €
Total Ingresos no financieros	**706.598,61 €**
8	- €
9	- €
Total ingresos Financieros	**- €**
TOTAL	**706.598,61 €**

De lo anterior, se deduce que se cumple la exigencia de equilibrio puesto que el presupuesto para 2.019 arroja una previsión de resultado de +93.871,94 euros, de lo que se deduce que esta Sociedad manifiesta Capacidad de Financiación en el Presupuesto 2019.

No procede realizar ajustes SEC 2010 sobre el saldo obtenido de capacidad de financiación.

4. Equilibrio presupuestario consolidado de Ayuntamiento, Organismo Autónomo y Pilas 2000 SL.

Dado que los artículos 15.1 y 16.2 del Reglamento de Estabilidad establecen que la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad debe hacerse en términos consolidados para los entes comprendidos en el artículo 4.1, debe determinarse la capacidad/necesidad de financiación conjunta del Ayuntamiento del Organismo Autónomo Local y de la Sociedad Mercantil Pilas 2000, S.L.

Consolidados los presupuestos de Ayuntamiento y sus entes dependientes a efectos de estabilidad presupuestaria y una vez aplicados los ajustes reseñados anteriormente junto el ajuste correspondiente a pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local, se obtiene el siguiente resultado capacidad/necesidad de financiación global del perímetro de consolidación:

DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OAL	PILAS 2000	AJUSTES	TOTAL CONSOLIDADO
SUMA INGRESOS NO FINANCIEROS	9.773.789,95 €	2.600,00 €	706.598,61 €	-97.600,00 €	10.385.388,56 €
SUMA GASTOS NO FINANCIEROS	8.625.423,58 €	2.600,00 €	612.726,67 €	-97.600,00 €	9.143.150,25 €
RESULTADO SIN AJUSTES	1.148.366,37 €	0,00 €	93.871,94 €	0,00 €	1.242.238,31 €
AJUSTES SEC 2010	89.265,65 €	0,00 €	0,00 €		89.265,65 €
NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.237.632,02 €	0,00 €	93.871,94 €	0,00 €	1.331.503,96 €

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

En consecuencia, aplicando los ajustes indicados, se deduce una CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN en el Presupuesto General Consolidado, en términos de contabilidad nacional, para el ejercicio 2.019 por importe de 1.331.503,96 euros.

II. LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación del gasto no supera la tasa de referencia del crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones Locales se cumple la regla de Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de Cada Corporación Local, entre dos ejercicio económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

Para todas las administraciones, y de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto con los objetivos de déficit público (0% PIB para la Administración Local) y de deuda pública (2,7, 2,6 y 2,5 % del PIB para la Administración Local) para el periodo 2018-2020, y la regla de gasto para los presupuestos del 2018, 2019 y 2020, esto es, 2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente para la Administración Local.

Para determinar el gasto computable máximo para 2.019, se parte del gasto computable permitido por la regla de gasto para 2.018, incrementando en la tasa de referencia del PIB de medio plazo para 2.019, fijada en el 2,7 % por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de julio de 2.017, más/menos los incrementos/decrementos permanentes de recaudación (por modificaciones legales o de ordenanzas fiscales).

La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre ha modificado la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de los artículos 15.3.c) y 16.4, de donde se deduce que no es preceptivo el Informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla de Gasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de Liquidación del Presupuesto. Sí deberá hacerse trimestralmente, en la remisión de la información obligatoria al Ministerio, una valoración de cumplimiento de la Regla de Gasto al cierre del ejercicio.

III.EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE LA DEUDA

La Ley de Estabilidad Presupuestaria establece límites al endeudamiento de las Administraciones Públicas al regular unos objetivos máximos de deuda financiera para el conjunto de las mismas. La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información prevista en la LOEPSF, determina en su artículo 15.1 la inclusión en el informe de la Intervención la cuantificación del nivel de la deuda, a efectos de su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El artículo 13 de la LO 2/2012 establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,6 % del PIB para el ejercicio 2.019. Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el ratio de endeudamiento según lo establecido en el artículo 53 del TRLHL.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del ejercicio 2019 se aprueba de forma extemporánea, debe considerarse que durante el tiempo transcurrido, y dando cumplimiento al Convenio aceptado por la Junta de Acreedores de la Sociedad Municipal Pilas 2.000, S.L., (en liquidación) el día 26 de septiembre de 2018, donde se inventariaba la Masa Activa y Pasiva, cuyo contenido era aprobado y se daba por reproducido en la Sentencia n.º 541/2018 de fecha 15 de octubre de 2018 por el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Sevilla en el procedimiento Concursal 123/2017, se aprobaba en Sesión Plenaria de fecha 16 de mayo de 2019 la aceptación de la cesión global del activo y del pasivo que realiza la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, produciéndose así la disolución de la misma, con aceptación de todos los elementos patrimoniales del activo y del pasivo al Ayuntamiento de Pilas, traspasándose en bloque dicho patrimonio al precitado Ayuntamiento, dándose la sucesión universal de todas la relaciones jurídicas, con la consiguiente asunción por parte de esta última de todos los derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio cedido y quedando la cedente, Pilas 2.000, S.L., extinguida de pleno derecho.

De lo anterior se desprende, que en el cómputo de la deuda viva debe incluirse la deuda de Pilas 2000, S.L., que como consecuencia del acuerdo de cesión de activo y pasivo, asumirá el Ayuntamiento una vez haya transcurrido el plazo de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles.

Por esta razón, y por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación, se incluyó, con motivo de la liquidación del ejercicio 2018, los importes de la Deuda de Pilas 2000, S.L. (tomadas del Convenio ratificado mediante Sentencia Judicial); no obstante, la deuda global del Ayuntamiento era objeto de un nuevo cálculo con motivo del expediente de cesión global de activos y pasivos al que se ha hecho referencia anteriormente, teniendo éste una fecha posterior al expediente de liquidación, y obrando en el mismo una propuesta de la mercantil extinta, donde se relacionaba la deuda definitiva que asumiría el Ayuntamiento; por lo que el funcionario que suscribe entiende más conveniente tomar como referencia los cálculos que se realizaron con motivo de la cesión de activos y pasivos, pues muestran una imagen más fiel y actualizada del volumen de deuda viva del Ayuntamiento de Pilas, cuyo contenido damos por reproducido:

"Situación deuda a 25/04/2019	***DEUDA VIVA***
A largo Plazo (Entidades de Crédito)	*5.612.426,21 €*
A largo Plazo (FEAR Diputación Provincial)	*1.619.602,20 €*
A corto Plazo	*0,00 €*
TOTAL	***7.232.028,41 €***

Si consolidamos con la Deuda Viva de PILAS 2000,S.L., -incluyendo no sólo las operaciones que fueron objeto de consolidación con motivo de la liquidación del ejercicio 2018, sino también las operaciones de restructuración que en virtud del Convenio deben suscribirse de acuerdo con el desglose del Pasivo que pasa a formar parte de los Acreedores del Ayuntamiento de Pilas, por absorción de la misma, en los términos dispuestos en el cuadro que se adjunta en el Anexo I del Proyecto de Cesión sobre adquisición de Activos y Pasivos de la Sociedad Municipales Liquidación, El TOTAL de Deuda Financiera de PILAS 2000, S.L. a asumir por el Ayuntamiento en cumplimiento de la Sentencia 541/2018 de 15 de Octubre de 2018 del Juzgado de lo Mercantil nº2 de Sevilla asciende a ***5.238.889,09 €*** *(Total Pasivo 5.625.726,49€- 273.112,83€ y -113.724,57€ de Deuda no financiera derivada del convenio de quitas y espera).*

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

TOTAL ENDEUDAMIENTO: 12.470.917,50€ (Ayuntamiento: 7.232.028,41€; PILAS 2000, S.L.: 5.238.889,09€)

De todo lo anterior, se obtiene el siguiente Nivel de Endeudamiento en base a los derechos corrientes liquidados consolidados:

1.- (+) Ingresos Liquidados por operaciones corrientes
(Capítulos I,II,III,IV Y V)…….. ……..…….9.277.741,21 €
(Devolución aprovechamiento urbanístico
por Sentencia Judicial n.º 336/2016)…….... (+) 1.000.000,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTO 10.277.741,21€
2.- (+) Ingresos Liquidados por operaciones corrientes OAL ***-38.120,14 €***
3.- (+) Ingresos Liquidados por operaciones corrientes PILAS 2.000, S.L. ***0,00 €***
(Las Cuentas Anuales no han sido aprobadas, por lo que no se disponen
de los datos de ingresos liquidados por operaciones correnties de la Sociedad.)
TOTAL INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS ***10.239.621,07€***

De todo lo anterior, distinguimos a nivel consolidado, y de acuerdo con el Formulario F1.1.13 - Deuda viva y previsión de Vencimientos de Deuda del Ministerio de Hacienda:

1.- Nivel de Endeudamiento a efectos de Protocolo de Déficit Excesivo:
A Largo Plazo Ayuntamiento (Entidades de Crédito) *5.612.426,21 €*
A Largo Plazo "Pilas 2.000 S.L." (Entidades de Crédito) *5.238.889,09 €*
TOTAL DEUDA VIVA a 25 de abril de 2019 ***10.851.315,30 €***

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS: ***10.239.621,07 €***

PORCENTAJE DEUDA VIVA PROTOCOLO DÉFICIT EXCESIVO: ***105,97%***
(Porcentaje superior al 75%, pero inferior al 110,00%.).

El conjunto de operaciones previstas suponen un aumento del endeudamiento de un 14,02%, en comparación con el volumen de Deuda a nivel consolidado de la Liquidación del Ejercicio 2018. Este aumento se debe precisamente a que en el conjunto del Pasivo ya se cuantifican las operaciones de restructuración, previstas en el Convenio como consecuencia de los acuerdos singulares con los principales acreedores privilegiados, esto es, CAIXABANK, S.A. y CAJASUR BANCO S.A.U.:

ENTIDAD CAJASUR, S.A.U.
Préstamo Personal para atender necesidades de tesorería derivadas de las obligaciones contenidas en la propuesta de convenio. IMPORTE: *1.499.450,90 €*

ENTIDAD CAIXABANK, S.A.
Préstamo Personal IMPORTE: *539.870,55 €*

Así como el "Préstamo Parcelas del Polígono La Pila", por importe de 200.050,49 €, como consecuencia de la inviabilidad de la dación en pago, ante la imposibilidad de acreditar (en los términos previstos en el Apartado 2 del Convenio Concursal) a satisfacción de CAJASUR BANCO, S.A.U., la resolución de los contratos de compraventa de las Parcelas sitas en el Polígono Industrial La Pila, relacionadas en el Anexo I, apartado Cuarto de Activos de la Sociedad, que acompaña la propuesta al Ayuntamiento sobre adquisición de activos y pasivos de la Sociedad Municipal.

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		

Ayuntamiento de **Pilas**

2.- Nivel de Endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLHL y Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales 2013:

A Largo Plazo Ayuntamiento (Entidades de Crédito)	*5.612.426,21 €*
A largo Plazo (FEAR Diputación Provincial)	*1.619.602,20 €*
A Largo Plazo "Pilas 2.000 S.L." (Entidades de Crédito)	*5.238.889,09 €*
TOTAL DEUDA VIVA a 25 de abril de 2019	***12.470.917,50 €***

INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS CONSOLIDADOS: 10.239.621,07 €.

PORCENTAJE DEUDA VIVA A EFECTOS RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN: 121,79%.

Por lo que si aplicamos lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, al presentar el Ayuntamiento de Pilas un volumen de endeudamiento que excede del 75%, pero que no supera el establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esto es, el 110%, podrá concertar operaciones de endeudamiento, pero requerirá la previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, por aplicación igualmente del porcentaje resultante del volumen de deuda viva a efectos de régimen de autorización (que se posiciona en un porcentaje superior al 110%)."

Es todo cuanto tengo el honor de informar en el Expediente de Aprobación del Presupuesto del ejercicio 2019, no obstante la Corporación con superior criterio, decida como mejor proceda en Derecho.

En Pilas, a fecha de firma electrónica,

El Interventor,

Guillermo Alameda Martín.

Código Seguro De Verificación:	UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Guillermo Alameda Martin	Firmado	01/10/2019 09:53:40
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/UtnefGr1HXT2ESrvINw3+A==		